

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECCION GENERAL EJECUTIVA  
N° 017/2023**

**La Paz, 15 de agosto de 2023**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

*Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, que dispone la legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados son los principios que rigen la función pública*

*Que, el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social F.P.S, creado mediante Decreto Supremo N° 25984 de 16 de noviembre de 2000, como entidad de derecho público, descentralizada, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, técnica financiera, dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, constituida para contribuir al desarrollo económico y social en el marco de la Estrategia Boliviana de la Reducción de la Pobreza.*

*Que, mediante Ley N° 218 de 28 de diciembre de 2011, la Asamblea Legislativa Plurinacional dispone la extinción del Directorio Único de Fondos - DUF, asimismo, señala que el Órgano Ejecutivo establecerá mediante Decretos Supremos la organización funciones, transformaciones y/o liquidación del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR y del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social - FPS; sin embargo, mientras mencionado Órgano emita reglamentación, las atribuciones administrativas, financieras y presupuestarias para ambos fondos serán aprobadas por el Director Ejecutivo de cada entidad.*

**CONSIDERANDO**

*Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 regula los sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado, con el objeto de que todo servidor público sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus*

RA-DGE N° 0017-2023-8-08

**"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"**

Página 1 de 5

*actos y lograr desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.*

*Que, el inciso b) del artículo 10 de la Ley N° 1178 dispone que las entidades emplearán los bienes y los servicios que contraten, en los fines previstos en la Programación de Operaciones y realizarán el mantenimiento preventivo y la salvaguardia de los activos, identificando a los responsables de su manejo.*

*Que, el Artículo 27 de la normativa mencionada precedentemente, instituye que cada entidad del Sector Público elaborara en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno. Asimismo, el inciso c) del referido Artículo 27. señala que toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague a custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuentas de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo.*

*Que, el Artículo 112 de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, señala que, "El Subsistema de Manejo de Bienes, es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos que regulan el manejo de bienes de propiedad de la entidad y los que se encuentran bajo su cuidado o custodia. Tiene por objetivo optimizar la disponibilidad, el uso y el control de los bienes y la minimización de los costos de sus operaciones".*

*Que, el Parágrafo V del Artículo 144 de referida Normas Básicas, en cada entidad, la Unidad Administrativa desarrollará procedimientos y/o instructivos relativos a la administración de activos fijos muebles.*

#### **CONSIDERANDO:**

*Que, el Anexo a Seguimiento Interno ANX/FPS/DGE-UAJ N° 0200/2023 de 13 de marzo de 2023, remite propuesta de Reglamento Interno para el Uso, Control, Mantenimiento y Salvaguarda de Vehículos, a la Unidad de Planificación y Programas, para su revisión.*

*Que, Informe INF/FPS/GFA-ADM N° 0042/2023 de 06 de junio de 2023, emitido por la Unidad de Planificación y Programas, en mérito al Anexo a Seguimiento Interno ANX/FPS/DGE-UAJ N° 0200/2023, que establece los puntos que debe considerar el nuevo reglamento, realiza la verificación, validación y probación de la propuesta de la Gerencia de*

RA-DGE N° 0017-2023-8-08

**"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"**

Página 2 de 5

*Finanzas y Administración a través de su Unidad de Administración, señalando que revisada la información es la siguiente: Denominación REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO, CONTROL, MANTENIMIENTO Y SALVAGUARDA DE VEHÍCULOS; Tipología: Reglamento; Codificación: FPS-GFA-UAD-RE-002; Versión: 1; asimismo indica que la nueva versión del reglamento está constituida por nueve capítulos, veintinueve artículos y tres anexos; concluyendo que se procedió a la revisión del Reglamento interno para el uso, control, mantenimiento y salvaguarda de vehículos del FPS, mismo que cuenta con la estructura requerida que permite identificar su denominación, codificación, control de versión, tipología y uso.*

*Que, el Informe INF/FPS/GFA-ADM N° 0197/2023 de fecha 06 de junio de 2023, emitido por la Unidad Administrativa, establece en su desarrollo que en mérito al Informe N° AI/004/2021 de fecha 26 de febrero de 2021 emergente de un examen de confiabilidad de los Registros y estados Financieros del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social – FPS al 31 de diciembre del 2022, que recomendaba realizar las recomendaciones de actualizar el reglamento de uso de vehículos en lo referido a la destrucción de los repuestos cambiados, bajo ese contexto elaboraron la propuesta del Reglamento Interno para el Uso, Control, Mantenimiento y Salvaguarda de Vehículos, concluyendo que en consideración a las recomendaciones de la Unidad Auditoria Interna del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social se ha elaborado la propuesta del Reglamento Interno para el Uso, Control, Mantenimiento y Salvaguarda de Vehículos y ponen en consideración de la Unidad de Asuntos Jurídicos la propuesta el mencionado Reglamento.*

*Que, Informe complementario INF/FPS/GFA-ADM N° 0253/2023 de fecha 20 de julio de 2023, que señala a efectos de sustentar la implementación del Reglamento de Vehículos para el FPS hacen mencionan como normativa la Ley 1178 “Ley de Administración y control Gubernamental SAFCO, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, marco normativo que les permite desarrollar procedimientos y/o instructivos para salvaguardar los activos fijos muebles de la entidad, delegando a la Unidad o Responsable de Activos Fijos la implantación de las medidas de salvaguarda, por lo que el Responsable de Activos Fijos, en función del valor e importancia de los bienes de la entidad, tiene la obligación de formular y aplicar los reglamentos e instructivos específicos de seguridad física e industrial, además del cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe N° AI/004/2021 de fecha 26 de febrero de 2021 emergente del examen de confiabilidad de los Registros y Estados Financieros del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social – FPS al 31 de diciembre del 2022. Asimismo refiere el informe que la propuesta de Reglamento, tiene por objeto regular la asignación, control, mantenimiento y salvaguarda de vehículos oficiales pertenecientes al Fondo*



RA-DGE N° 0017-2023-8-08

**“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”**

Página 3 de 5

*Nacional de Inversión Productiva y Social - FPS así como, establecer los mecanismos de control interno para su uso eficiente, responsable y seguro, también, regula los deberes, prohibiciones y sanciones que deben cumplir las servidoras y servidores públicos del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social - FPS, asignados a la utilización de los vehículos, para el cumplimiento y aplicación obligatoria de las servidoras y servidores públicos del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social - FPS, que tengan asignado (s) vehículo de forma permanente y/o temporal.*

*Que, mediante Informe INF/FPS/DGE-UAJ N° 0143/2023 de 08 de agosto de 2023 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, después de haber efectuado la revisión y análisis de la normativa aplicable, competencias de la Jefatura de la Unidad de Administración para promover la solicitud de APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO, CONTROL, MANTENIMIENTO Y SALVAGUARDA DE VEHÍCULOS, y contando con la revisión y análisis de la Unidad de Planificación y Programas, concluye que tal solicitud no contraviene el ordenamiento jurídico administrativo, recomendando a la Directora General Ejecutiva, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del FPS, aprobar mediante Resolución Administrativa el Reglamento Interno para el uso, control, mantenimiento y salvaguarda de vehículos.*

**POR TANTO:**

*La Directora General Ejecutiva del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social FPS, en uso de sus atribuciones y facultades previstas conforme Resolución Suprema N° 27267 de fecha 23 de noviembre de 2020 y la Ley N° 218 de 28 de diciembre de 2011.*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO, CONTROL, MANTENIMIENTO Y SALVAGUARDA DE VEHÍCULOS, en sus nueve (9) Capítulos, veintinueve (29) Artículos y tres (3) Anexos, el mismo que forma parte indisoluble de la presente resolución administrativa.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Refrendar los Informes Informe INF/FPS/GFA-ADM N° 0253/2023 de fecha 20 de julio de 2023, INF/FPS/GFA-ADM N° 0197/2023 de fecha 06 de junio de 2023 de la Unidad Administrativa, Informe Informe INF/FPS/GFA-ADM N° 0042/2023 de 06 de junio de 2023 de la Unidad de Planificación y Programas, el Informe INF/FPS/DGE-UAJ N° 0143/2023 de 08 de agosto de 2023 de la Unidad de Asuntos Jurídicos.**

RA-DGE N° 0017-2023-8-08

**"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"**

Página 4 de 5

**ARTÍCULO TERCERO.- INSTRUIR** a la Gerencia de Finanzas y Administración, para que a través de la Unidad Administrativa, realice las gestiones necesarias para la publicación, difusión y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

  
Arq. Rodney Cristina Perez Choque  
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA  
Fondo Nal. de Inversión Productiva y Social

RA-DGE N° 0017-2023-8-08

**"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"**

Página 5 de 5